



Milicia Nacional

Señor J. de
Verdugo para
su organización

lo que previene el artículo tercero título primero de la ordenanza de
castaña por las costas en veinte y cinco de Junio de mil ochocientos
veinte y dos para el reclutamiento y organización de Milicia
Nacional, acordó: Se dio comisión a los Alcaldes de Barrio
de los cuarteles de esta Ciudad, para que en unión de
un número del número que eligian en cada día el capitán
comisario de los Cuarteles, formen una padron para lista
de todos los vecinos que existan en ellos Cuarteles desde la
edad de diez y seis hasta cincuenta y un años, inclusive
de qualquiera estado y clase que sea con excepción de los
Milicianos, incluyendo tambien a los que son sueldos
militares, promoviendo accidentalmente en esta Ciudad
cuya operación verificaran a la mayor brevedad y
hecho se dará cuenta p.^o de qualquier día de su verificación.

Contribución

Se proceda a que
señalada ley de

El Ayuntamiento respecto a los descubrimientos que resultan
tanto en las cuotas de los contribuyentes tanto de la
ordinaria de guerra como todas las demás que están
a cargo de esta Corporación Alameda: Se proceda a que
señalada ley de

En 3 de Enero de
1858 se verificó
este acuerdo a
D. J. de Verdugo
y J. de Verdugo
Alcaldes

señalada ley de
Civiles y Campesinos de sus términos, incluyendo en las listas
que al efecto se formen por todos conceptos a cuanto
individuos existan en esta Diputación, con el objeto
de costas repetidas de ordenes y gastos a los mismos.

Taberneros
Se forme lista
de los que están
abandonados p.
declaración

Este Ayuntamiento, Alameda: Que se haga sacar al depen-
dencia de Propios D.^o Mateo Mena, forme y presente al Sr.
Alcalde J. de Verdugo, su cuenta una lista nominal de lo que
están abandonados los Taberneros por licencias de su lista
blecimientos de los años anteriores, incluyendo en la
misma y con distinción las cuotas que deben
satisfacerse por el mismo concepto en el pre-

